CAPÍTULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL				
Fecha de elaboración	ENERO DE 2026			
Responsable	LYDIA TERESA GONZÁLEZ GARNICA			
Cargo	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO			
Dependencia	SECRETARÍA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO			
Modalidad de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA			
Tipología contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN			
Tipo de Gasto	**Inversión**	X	**Funcionamiento**	
CAPÍTULO II. PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL				
Eje	ES EL TIEMPO DE LA TRANSFORMACIÒN SOCIAL			
Programa	MUJERES AVANZANDO Y PROGRESANDO			
Subprograma	EDUCACIÒN Y ACCESO A LAS TICS			
Meta de producto	REALIZAR UN PROGRAMA DE TALLERES Y CAPACITACIONES EN SABERES ARTES Y OFICIOS EN LA CASA DE LA MUJER QUE BENEFICIE A 1000 MUJERES ANUALMENTE.			
Código BPIN	2024257990037			

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Descripción de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el artículo 209 ibidem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De igual forma la norma ibídem establece en su artículo 355 "Son atribuciones del alcalde: 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo". En atención a lo anterior, el Municipio de Tenjo elaboró y adoptó mediante el Acuerdo Municipal No. 004 de 2024 el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO".

adoptar medidas urgentes para eliminar las causas profundas de la discriminación que sigue restringiendo los derechos de las mujeres, tanto en la esfera pública como privada. Entre otras cosas, es necesario modificar las leyes discriminatorias y adoptar otras que promuevan activamente la igualdad.

Actualmente Colombia cuenta con un amplio marco normativo que favorece a las mujeres como la Ley 731 de 2002 Por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, tiene por objeto mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales, priorizando las de bajos recursos y consagrar medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural.

La Ley 823 de 2003, "por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres" la cual establece en el artículo 2 que *"La presente ley se fundamenta en el reconocimiento constitucional de la igualdad jurídica, real y efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, en el respeto de la dignidad humana y en los principios consagrados en los acuerdos internacionales sobre esta materia.*

La igualdad de oportunidades para las mujeres, y especialmente para las niñas, es parte inalienable, imprescriptible e indivisible de los derechos humanos y libertades fundamentales"

En el mismo sentido la Ley 1236 de 2008 "por medio de la cual se modifican algunos artículos del código penal relativos a delito de abuso sexual" contempla ciertas prerrogativas en cuanto al sujeto pasivo ostente condiciones específicas.

La Ley 1257 de 2008 *"por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres",* se han realizado reformas al código penal, como la Ley 1761 de 2015 "por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como Delito autónomo y se dictan otras disposiciones" o también llamada ROSA ELVIRA CELY, la Ley 294 de 1996 "por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar", y las más importantes la Constitución Política del 1991, la cual es garante fundamental de igual de género.

El país ha tenido avances importantes en los últimos años en el fortalecimiento institucional para prevenir y atender integralmente las violencias contra las mujeres. Se destaca la expedición de Decreto 1710 de 2020, que estandarizó y adoptó el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por razones de sexo y género, como estrategia de coordinación intersectorial del orden nacional y regional que articula la respuesta de las entidades competentes en prevención, atención, acceso a la justicia y cualificación de los sistemas de información en violencias.

En este sentido el gobierno nacional expidió la Ley 2281 de 2023, con la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad para eliminar las brechas económicas, políticas y sociales, que deben ser minimizadas por el Gobierno nacional, para impulsar el goce efectivo del derecho a la igualdad, el principio de no discriminación y la no regresividad, así como defender los intereses de los sujetos de especial protección constitucional identificados en la ley, señalando en primer lugar a la mujer en todas sus diversidades.
En este sentido, la ley crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y aprueba la conformación del sector administrativo que lleva su mismo nombre, con el propósito de atender las necesidades de la población vulnerable, que se encuentra ubicada en territorios excluidos y marginalizados, a partir de criterios con enfoque de derechos, de género, diferencial, étnico, racial e intersecciones.

El Ministerio de Igualdad y Equidad tiene como objeto, en el marco de los mandatos constitucionales, de la ley y de sus competencias, diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar. las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial,

y el fortalecimiento de los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones" hace un llamado a todos los países para que mediante las herramientas necesarias aceleren el proceso de implementación del plan de acción con el fin de buscar un mejor bienestar para toda la población, aduciendo con esto, que los países pueden lograr un progreso significativo en la mejora de la salud física y mental.

por lo anterior, Colombia cuenta con la ley 1616 de 2013 LEY DE SALUD MENTAL, creada con el fin de tomar en cuenta las recomendaciones de la organización mundial de la salud en el mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la atención y creación de herramientas que ayudan al bienestar en salud mental y física de todas las personas, es por esto que dicha ley destaca aspectos importantes como:

" *La adecuación de los servicios en el marco del Plan Obligatorio de Salud (POS).*

- *El enfoque preferencial a niños, niñas y adolescentes.*
- *La implementación de acciones integrales para prevenir conductas como el acoso escolar, el estigma y la discriminación, violencias, y la conducta suicida.*
- *El fortalecimiento de la salud mental comunitaria, involucrando de manera activa a los pacientes, cuidadores, familias y sus organizaciones, y a la misma academia, en las diferentes modalidades de atención en salud mental.*
- *La creación de un instancia especializada a nivel nacional denominada Consejo Nacional de Salud Mental, integrado por el Ministro de Salud y Protección Social o viceministro delegado, el Defensor del Pueblo, el Director de Promoción y Prevención, un representante por cada uno de los colegios o asociaciones profesionales que determina la Ley, dos representantes de los prestadores de servicios de salud, dos representantes de las asociaciones de pacientes, un representante de las facultades de ciencias de la salud, uno de las ciencias sociales y un representante de organizaciones sociales y comunitarias."*

Además de posicionar los asuntos de género en la agenda de la administración municipal y sus descentralizados, las instituciones educativas públicas y privadas, las empresas privadas y en general acercar y sensibilizar a la población tenjana en temas de género, a través de diversas estrategias; la implementación anual de la semana de la eliminación de la violencia contra la mujer, la semana de la mujer, entre otras se convierten en temáticas de vital importancia con el fin de fomentar por una mejor calidad de vida, así como propender por el cumplimiento de los lineamientos y recomendaciones tanto nacionales como internacionales ya estipuladas anteriormente.

Por otro lado, se fortalecerá la protección de los derechos de las mujeres ante cualquier muestra de discriminación y violencia basadas en su género. La atención prioritaria del Estado hacia las mujeres ayuda a proteger sus derechos y a prevenir y erradicar la violencia de género, la discriminación y otras formas de injusticia que puedan afectarlas, se orientara sobre la atención durante el embarazo y el parto garantizando la salud materna y el bienestar de sus familias. La atención prenatal, el acceso a servicios de salud de calidad y el apoyo durante el postparto son fundamentales para reducir la mortalidad materna y neonatal, así como para promover la salud y el desarrollo infantil, se apoyará a las mujeres cabeza de familia y promover su participación en la fuerza laboral, el Estado contribuye al empoderamiento económico y social de las mujeres y sus familias. Esto puede incluir la implementación de políticas de igualdad salarial, el acceso a programas de capacitación y emprendimiento, y el fortalecimiento de las redes de apoyo para mujeres trabajadoras.

Es importante destacar que el objetivo de estas medidas no es crear privilegios para las mujeres, sino promover la igualdad de género y abordar las desigualdades estructurales que enfrentan. El trato diferenciado, busca garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades y derechos que los hombres, en un esfuerzo por construir una sociedad más justa e inclusiva.

En este sentido surge la necesidad de fortalecer la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, logrando así aportar al cierre de brechas, a través del fortalecimiento y apoyo a la implementación de las acciones necesarias para el desarrollo de la agenda de género en el municipio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que, aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente para desarrollar el objeto de la presente contratación, se hace necesaria contra con una persona natural que muestre las capacidades y la experiencia necesaria para llevar a buen término esta actividad que se convierte en fundamental para mejorar la calidad de vida de la comunidad del territorio.

La presente contratación se enmarca en lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales: *"Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas".*

Que en cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015 el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE INSTRUCTOR DE YOGA, COMO SABER HOLÍSTICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE RELAJACIÓN Y MEDITACIÓN A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENJO, CUNDINAMARCA.

Estudio del Sector

De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la Guía para la elaboración de Estudio del Sector de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Tenjo debe consignar en los Documentos del Proceso, bien sea en los estudios previos o en la información de soporte de los mismos.

Teniendo en cuenta que según la Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) este tipo de contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por lo anotado procederemos de acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente a realizar el análisis así:

ANÁLISIS HISTÓRICO DEL SERVICIO EN LA DEPENDENCIA (MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y VALOR) Y SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Tenjo durante años anteriores realizó procesos de contratación similares que a continuación se relaciona y de conformidad con el informe final del supervisor el objeto es requerido, situación que ha obedecido a que no existe personal de planta que tenga la idoneidad para el apoyo de cada proyecto, programa o meta del plan de desarrollo, que

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de Apoyo a la Gestión pagadero en mensualidades vencidas, previo visto bueno del Supervisor, donde el contratista actúa con independencia y autonomía, sin generar la ejecución del contrato una relación laboral y de las obligaciones a su cargo para el análisis de estas perspectivas se tiene que el plazo del contrato obedece a la necesidad que tiene la administración de contar con el apoyo, acompañamiento y soporte por parte del contratista, así como de los valores a pagar estén acorde con los datos históricos de acuerdo con la idoneidad y experiencia del contratista.

PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

Para satisfacer la necesidad descrita, la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género requiere contratar personal idóneo que cuente con la formación y experiencia relacionada a las actividades a ejecutar.

INTUITO PERSONAE

La prestación requerida de conformidad con la necesidad planteada y las obligaciones contractuales llamadas a ejecutarse, las cuales encuentran en directa relación con la administración o funcionamiento de la dependencia, y dado que la necesidad acá planteada se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de una acción o conducta, se requiere de un servicio *intuito personae* con personas naturales y/o jurídicas que brinden el apoyo en la ejecución de acciones de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, para este caso, aquellas que fortalezcan las contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, más especialmente en cumplimiento a la meta 272.

Conforme con lo anterior y para el perfil requerido, se estima el siguiente presupuesto para la vigencia 2026.

COSTO MENSUAL	TIEMPO TOTAL MESES	COSTO TOTAL
$3.200.000	DIEZ (10) MESES	$32.000.000
	TOTAL	**$32.000.000**

Según lo expuesto la entidad acuerda y estima el valor del presupuesto oficial en la suma **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000),** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Para la determinación del valor a contratar se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

a) Sondeo de precios de mercado (análisis histórico). Se realizó un estudio de mercado de precios a fin de verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en la región y no se asuman sobrecostos. (Ver análisis histórico)
b) Disponibilidad presupuestal de la entidad.
c) Actividades a ejecutar y tiempo de ejecución de las mismas, así como el perfil del futuro contratista.
d) Aspectos profesionales o técnicos o asistenciales necesarios para el desarrollo del contrato.
e) Costo directo e indirecto para la ejecución del contrato (honorarios, transporte, alimentación, hospedaje, gastos, parafiscales, impuestos nacionales, departamentales y municipales, retención en la fuente, gastos para la legalización y liquidación del contrato, utilidades previstas.

Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar, Autorizaciones, Permisos, Licencias o Diseños.

1. Elaborar y presentar un cronograma mensual de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, así como un plan de trabajo mensual que detalle las actividades programadas, lugar, fecha y tiempo de ejecución. Dichos documentos servirán como base para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Diligenciar la aplicación y el registro de las estadísticas correspondientes a cada actividad desarrollada, asegurando que la información sea actualizada semanalmente en la plataforma o medio designado. La veracidad, integridad y oportunidad de los datos será verificada al momento de la entrega de los informes de actividades, como parte del seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Realizar como mínimo 2 talleres semanales de YOGA KUNDALINI, con una intensidad horaria de hora y media (1.5) cada sesión, dirigida a una población de 12 personas por grupo o conforme a la demanda.
4. Realizar como mínimo 3 talleres semanales de POWER YOGA, con una intensidad horaria de hora y media (1.5) cada sesión, dirigida a una población de 10 personas por grupo o conforme a la demanda.
5. Realizar como mínimo 2 talleres semanales de NIDRA YOGA, con una intensidad horaria de hora y media (1.5) cada sesión, dirigida a una población de 20 personas por grupo o conforme a la demanda.
6. Realizar como mínimo 1 taller cada 15 días de YOGA INFANTIL, con una intensidad de una (1) hora cada sesión dirigida a una población mínimo de 8 personas, o conforme a la demanda.
7. Realizar como mínimo 1 taller semanal de YIN YOGA, con una intensidad horaria de hora y media (1.5) cada sesión dirigida a una población mínimo de 18 personas, o conforme a la demanda.
8. Realizar como mínimo 2 talleres semanales de YOGA PILATES con una intensidad horaria de hora y media (1.5) cada sesión, dirigida a una población mínimo de 10 personas, o conforme a la demanda.
9. Realizar como mínimo 1 taller mensual de YOGA EN LA MONTAÑA, con una intensidad horaria de una hora y media (1.5) cada sesión, dirigida a una población de 15 personas, o conforme a la demanda.
10. Realizar como mínimo 4 talleres semanales de YOGA FUNCIONAL, con una intensidad de una hora cada sesión, dirigida a una población de mínimo 10 personas por grupo o conforme a la demanda.
11. Realizar como mínimo 4 talleres mensuales de YOGA EN VEREDAS, de acuerdo a solicitudes y requerimientos que se presenten a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género
12. Apoyar y acompañar a la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, así como a la Administración Municipal en las actividades institucionales programadas.
13. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, que sean afines a las anteriormente mencionadas y permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

Descuentos Tributarios

El Municipio de Tenjo efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
Detalle	**Tarifa**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,5%
RETEICA	0,07%

Forma de Pago y Requisitos

Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Municipio de Tenjo, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera:

a) Un (01) primer pago proporcional a los días con corte al día 30 del primer mes en que se haya ejecutado el contrato, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

b) Nueve (09) pagos iguales mensuales vencidos con corte al día 30 de cada mes, por la suma de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000),** incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.

c) Un (01) último pago proporcional a los servicios efectivamente prestados por el tiempo restante del plazo de ejecución del contrato.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. iii) factura y/o cuenta de cobro. iv) Informe de actividades. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula, corresponde a la prestación efectiva y real del servicio.

El Municipio de Tenjo efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3.del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y el Municipio de Tenjo no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el MUNICIPIO DE TENJO, ha preparado esta sección, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del MUNICIPIO DE TENJO.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

8	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Accidente Laboral y/o enfermedad laboral	Retraso en desarrollo del contrato	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Contratista – Entidad	Verificación afiliación y pago de seguridad social y riesgos profesionales
9	Especifica	Interno	Ejecución	Operacionales	Mala calidad del servicio prestado	Incumplimiento de las actividades del contrato	Posible	Moderado	6	Riesgo alto	Entidad	Informe de actividades
10	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias	Improbable	Menor	4	Riesgo bajo	Entidad	Supervisión de la página del Secop
11	General	Externo	Planeación	Financieros	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico del contrato	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Contratista	Incluir en la propuesta económica valores que incluyan todos impuestos de ley e imprevisto

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**

Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.

CAPÍTULO VIII. FIRMA DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

LYDIA TERESA GONZALEZ GARNICA
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

	PROYECTÓ Y ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre	Yudy Alexandra Velandia Zorro	Lydia Teresa González Garnica	Lydia Teresa González Garnica
Cargo	Auxiliar Adminstrativa, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
Fecha	ENERO 2026	ENERO 2026	ENERO 2026